

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Mediante Resolución número 131-0878 fechada el 30 de septiembre de 2010, notificada personalmente el día 20 de octubre de 2010, esta Corporación **OTORGO** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PASTORCITA**, identificada con Nit número 811.039.734-9, a través de su Representante Legal el señor **ALIRIO DE JESUS ATEHORTUA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.750.102, en un caudal total de 2.51 L/s, en beneficio de los usuarios del acueducto de la Vereda La Pastorcita del Municipio de Guarne.

En la precitada Resolución en su **Artículo segundo** se le requiere al representante legal para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar en los tanques de almacenamiento a que haya lugar, dispositivos de control de flujo (flotador), como medida de uso eficiente y ahorro de agua
2. Cooperar y proteger las áreas de protección hídrica según lo estipulado en el P.O.T municipal, enriquecer éstas áreas con vegetación nativa e instalar cercos para su protección y conservación
3. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
4. Respetar un caudal ecológico de la fuente, el cual corresponde aproximadamente al 25% del caudal medio de la misma.
5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT municipal.
6. En caso de llegar a presentarse sobrantes se deberán conducir a la misma fuente.

Mediante el radicado de solicitud N° 131-1405 del 1 de abril del 2013 la parte interesada allega a Cornare solicitud prorroga de Plan Quinquenal.

Mediante el Auto N° 131-0581 del 9 de abril del 2013, Cornare concede prorroga a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PASTORCITA**, por un término de 60 días calendario, con el fin de que proceda a dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Corporación mediante Resolución N° 131-0878 del 30 de septiembre del 2010.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Mediante el radicado de solicitud 131-3410 del 10 de mayo del 2017, la parte interesada solicita a Cornare aumento de caudal.

Mediante el radicado de solicitud N° 131-10768 del 20 de diciembre del 2019, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PASTORCITA**, allega a Cornare el formulario para la elaboración del programa de ahorro y uso eficiente del agua (PUEAA) para el periodo 2019-2020.

Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico **131-1180 del 23 de junio de 2020**, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

(...)

#### 4. CONCLUSIONES:

4.1 **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Mediante la Resolución N° 131-0878 del 30 de septiembre de 2010, notificada personalmente el día 20 de octubre de 2010, esta Corporación **OTORGO** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PASTORCITA**, identificada con Nit número 811.039.734-9, **LA CUAL VENCE EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2020**; por lo que la parte interesada deberá tramitar ante Cornare renovación de dicha Concesión.

4.2 La parte interesada hasta la fecha no ha cumplido con exigido mediante la Resolución N° 131-0878 del 30 de septiembre de 2010 y el Oficio de requerimiento N° CS-131-0486 del 18 de mayo del 2017; por lo que deberá presentar dichas obligaciones con el fin de realizar la Renovación de la Concesión de Aguas.

#### 4.3 SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE	X				

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
OFERTA					
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

4.4 Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020 presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PASTORCITA,**

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



identificada con Nit N° 811.039.734-9, ya que no es factible aprobar un PUEAA con retroactividad periodo 2019-2020.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (…)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **131-1180 del 23 de junio de 2020**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado 131-10768 del 20 de diciembre del 2019, el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2019-2020.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PASTORCITA**, identificada con Nit N° 811.039.734-9 a través de su Representante Legal el señor **ALIRIO DE JESUS ATEHORTUA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.750.102, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

CONSUMOS (l/s): 1.19 L/s

- ✓ PÉRDIDAS TOTALES (%): 34%
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 12,50%
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 2,04%
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A COMPRAR (Ha)	0,13	20.000.000	Indicador Actividad 1.
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,13	500.000	Indicador Actividad 2.
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	130	500.000	Indicador Actividad 3.
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	100	1.235.000	Indicador Actividad 4.
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (ML)	1	1.400.000	Indicador Actividad 5.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	357.020	Indicador Actividad 6.
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	3	750.000	Indicador Actividad 7.
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	700	11.998.000	Indicador Actividad 8.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	480.000	Indicador Actividad 9.
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	4	188.400	Indicador Actividad 10.
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1	150.000	Indicador Actividad 11.
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	50.000.000	Indicador Actividad 12.
# ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS	12	1.800.000	Indicador Actividad 13.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** el informe de avance del **Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA-**, para el periodo del año 2019, presentado por el representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PASTORCITA**, mediante radicado 131-10768 del 20 de diciembre del 2019.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PASTORCITA**, a través de su Representante Legal el señor **ALIRIO DE JESUS ATEHORTUA AGUDELO**, o quien haga sus veces al momento, para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y con el fin de dar cumplimiento a lo adoptado en la **Resolución N° 131-0878 del 30 de septiembre de 2010, el Oficio de requerimiento número CS-131-0486 del 18 de mayo del 2017 y proceder a realizar la renovación de concesión de aguas superficiales**, deberá presentar la siguiente información:

1. *Implementar el diseño (planos y memorias de cálculo) de la Obra de captación y control de caudal.*
2. *Instalar en los tanques de almacenamiento a que haya lugar dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
3. *Allegar informe final de las actividades realizadas durante los años 2010 al 2016 donde se evidencie las medidas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua implementadas.*
4. *Presentar autorización sanitaria favorable expedida por la Dirección de Salud y Protección Social de Antioquia.*
5. *Entregar los registros de consumo de agua con su respectivo análisis en L/s, con el fin de verificar los caudales captados y determinar los módulos para las actividades requeridas.*

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PASTORCITA**, a través de su representante legal el señor **ALIRIO DE JESUS ATEHORTUA AGUDELO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al representante legal de **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA PASTORCITA**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCIA ZAPATA MARIN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.318.02.09211**  
*Proceso: Control y seguimiento*  
*Asunto: Concesión de Aguas.*  
*Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo*  
*Revisó: Abogada / Piedad Usuga Zapata*  
*Técnico: Jhon Alexander Jaramillo Tamayo*  
*Fecha: 06/07/2020*